

**UIF-1019/2024**

13 de agosto de 2024

Señores

**SUJETOS OBLIGADOS**

Su oficina

Estimados señores:

De conformidad al Artículo 23 de la Ley contra el Financiamiento del Terrorismo y en cumplimiento a la Resoluciones 1988 (2011), se hace de su conocimiento el Oficio No.703-DPM-SRECI-2024 y anexo, relacionado con las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, misma que se detalla a continuación:

1. Referencia DPPA/SCAD/SCSOB/2024/SCA/14/24 (04), de fecha 19 de julio de 2024, contentiva de las recomendaciones giradas a los Estados Miembros relacionadas con las solicitudes de exenciones de las medidas sancionadoras.

Se enfatiza que las decisiones del Consejo de Seguridad, del cual Honduras forma parte, deben ser atendidas por todos los Estados Miembros y se solicita informar cualquier hallazgo y/o inquietud, una vez se realicen los registros correspondientes sobre el tema en referencia.

Atentamente,

**ABOGADO CÉSAR CASTELLANOS**  
Director UIF

## REFERENCIA: DPPA/SCAD/SCSOB/2024/SCA/14/24 (04)

La Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) saluda atentamente a las Representantes y los Representantes Permanentes y a los Observadores Permanentes ante las Naciones Unidas y desea comunicar lo siguiente:

El 31 de mayo de 2024, el Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones dimanante de la resolución 1526 (2004) (el Equipo de Vigilancia) presentó su 15° informe (S/2024/499) al Comité. El 19 de julio de 2024, el Comité convino en que, mediante la presente nota verbal, se transmitieran a los Estados Miembros las siguientes recomendaciones que figuran en el informe:

- El Comité alienta a los Estados Miembros, cuando soliciten cualquier exención de las medidas sancionadoras, a que adjunten una copia del pasaporte, fotografía, datos financieros o cualquier otra documentación pertinente, siempre que sea posible, para efectuar las modificaciones oportunas en las entradas de la Lista.
- El Comité recuerda que, cuando se presente una solicitud de exención de la prohibición de viajar para recibir tratamiento médico o por otros motivos de salud que ocasionen gastos a la persona incluida en la Lista, se deberán respetar plenamente las medidas sancionadoras y, en caso necesario, se deberá presentar una solicitud de exención de congelación de activos simultáneamente a la solicitud de prohibición de viajar. El Comité alienta a los Estados Miembros interesados a dirigirse a la Comisión o al Equipo de Vigilancia antes de presentar dichas solicitudes para examinar el proceso.

El Comité cuenta con la ayuda del Equipo de Vigilancia en esta tarea. Todo Estado Miembro que tenga preguntas o desee conversar más detenidamente sobre esta recomendación puede ponerse en contacto con el Equipo de Vigilancia por correo electrónico, escribiendo a la dirección [1988mt@un.org](mailto:1988mt@un.org).

19 de julio de 2024